



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyecto y Elaboro: Natalia Sánchez Martínez

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2361

Armenia, Diciembre 28 de 2015

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

939. Decreto Número 000829 del 11 de Diciembre de 2015, ***“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDÍO — PROVIQUINDIO”***

.....1

DECRETO NÚMERO 000829 del 11 de Diciembre de 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDÍO — PROVIQUINDIO ”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 282 literal b) del decreto 1222 de 1986 en concordancia con el artículo 263 ídem, y,

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

11 DIC 2015

DECRETO NUMERO 000829 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDÍO – PROVIQUINDIO"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 282 literal b) del decreto 1222 de 1986 en concordancia con el artículo 263 ídem, y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Ordenanza N° 00020 de mayo 21 de 2009, se transforma la Promotora de Vivienda del Quindío en Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, se amplía su objeto social y se dictan otras disposiciones relacionadas con su estructura y funcionamiento.
2. Que el 29 de Julio de 2010 la Honorable Asamblea Departamental del Quindío expide la Ordenanza No. 000033 "Por medio de la cual se estructura la empresa industrial y comercial del Estado del orden Departamental –Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – Proviquindio y se dictan otras disposiciones".
3. Que el artículo 8 de la mencionada ordenanza consagra la integración de la Junta Directiva de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – PROVIQUINDIO de la siguiente manera:
 - El Gobernador del Departamento del Quindío o su delegado permanente, quien lo presidirá
 - El Secretario de Infraestructura del Departamento o su delegado permanente
 - El Secretario de Hacienda del Departamento o su delegado permanente
 - Un representante de los Alcaldes del Departamento
 - Un Representante de las Cajas de Compensación Familiar
4. Que teniendo en cuenta que se allegó solicitudes de intención por parte de los Municipios de Calarcá, Génova y Quimbaya, la Gobernadora de acuerdo al mencionado artículo y como presidente de la Junta Directiva designa al Alcalde del Municipio de Génova como representante de los alcaldes del departamento.
5. Que teniendo en cuenta que en el departamento del Quindío solo existe una caja de compensación familiar, se continúa con la representación de la Caja de Compensación familiar COMFENALCO dentro de los integrantes de la Junta Directiva.
6. Que se informa a los secretarios de Hacienda y Aguas e Infraestructura de la Gobernación del Quindío de su calidad como miembros de la Junta Directiva de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío
7. Que en cumplimiento de lo anterior se hace necesario designar los integrantes de la Junta Directiva, en especial el representante de los Alcaldes del Departamento.
8. Que en virtud de lo expuesto precedentemente, la GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.–Designar como representantes de la Junta Directiva de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – Proviquindío los siguientes:

- Alcalde del Municipio de Génova, como representante de los Alcaldes del Departamento

- ANA YOLIMA MERCHÁN GÓMEZ, como representante de las Cajas de compensación Familiar.
- Por el Departamento del Quindío: La Gobernadora, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Aguas e Infraestructura.

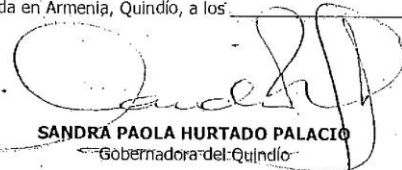
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se realizará acta de posesión del representante de las Cajas de Compensación familiar y del Representante de los alcaldes del Departamento del Quindío en la primera reunión de la Junta Directiva de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío.

ARTÍCULO TERCERO.- El período de los representantes de las Cajas de Compensación familiar y del Representante de los alcaldes en la Junta Directiva de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío, será hasta el 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los _____



SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Gobernadora del Quindío

11 DIC 2015

Revisó: Andrés Mauricio Quiceno Arenas
Jefe de Oficina Grado 06